

386-12 MUNICIPIO DE SANTA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

13585366

ESTADO DE LA OBRA

3145821

LA AUERCA
PROYECTO B

Parcela 3 Lote 21

PARCELA 3

DATOS DEL LOTE

1 MARCAR SOLO EL DE MAYOR JEERARQUIA

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

SOBRE LA RASANTE

SERVICIOS DEL LOTE

Lote 20

13.15

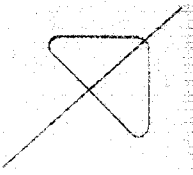
8.00

3.00

Lote 23

Lote 23

Parcela 3



Parcela 3

Sube lote 20 y lote 23
COMPRADOR 24/08/2009

AVANZO DEL LOTE

ALTIMETRO

Cardo	Van Duzer	Cardo	Alfred	7	12 more/yr
-------	-----------	-------	--------	---	------------

MATERIALES MARQUE UNASOLAMENTE EN LA FOLIA POR CADA RUBRO DE USUARIO

[illegible][illegible]

MUNICIPIO DE MANTA
CATASIRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NO

SI

1

2

3

4

5

6

CLAVE CATASTRAL

3445327

DIRECCION:

Barrio Ciudad La Horera

Calle Pedregal

Niz-B. Lote # 24

DATOS GENERALES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1. LOTE INTERIOR

2. POR PASAJE PEATONAL

3. POR PASAJE VEHICULAR

4. POR CALLE

5. POR AVENIDA

6. POR EL MALECON

7. POR LA PLAYA

8. ACCESO AL LOTE

9. MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

10. DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

11. SOBRE LA RASANTE

12. BAJO LA RASANTE

13. METROS

14. SERVICIOS DEL LOTE

15. AGUA POTABLE

16. NO EXISTE

17. SI EXISTE

18. DESAGUES

19. NO EXISTE

20. SI EXISTE

21. ELECTRICIDAD

22. NO EXISTE

23. SI EXISTE

24. CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

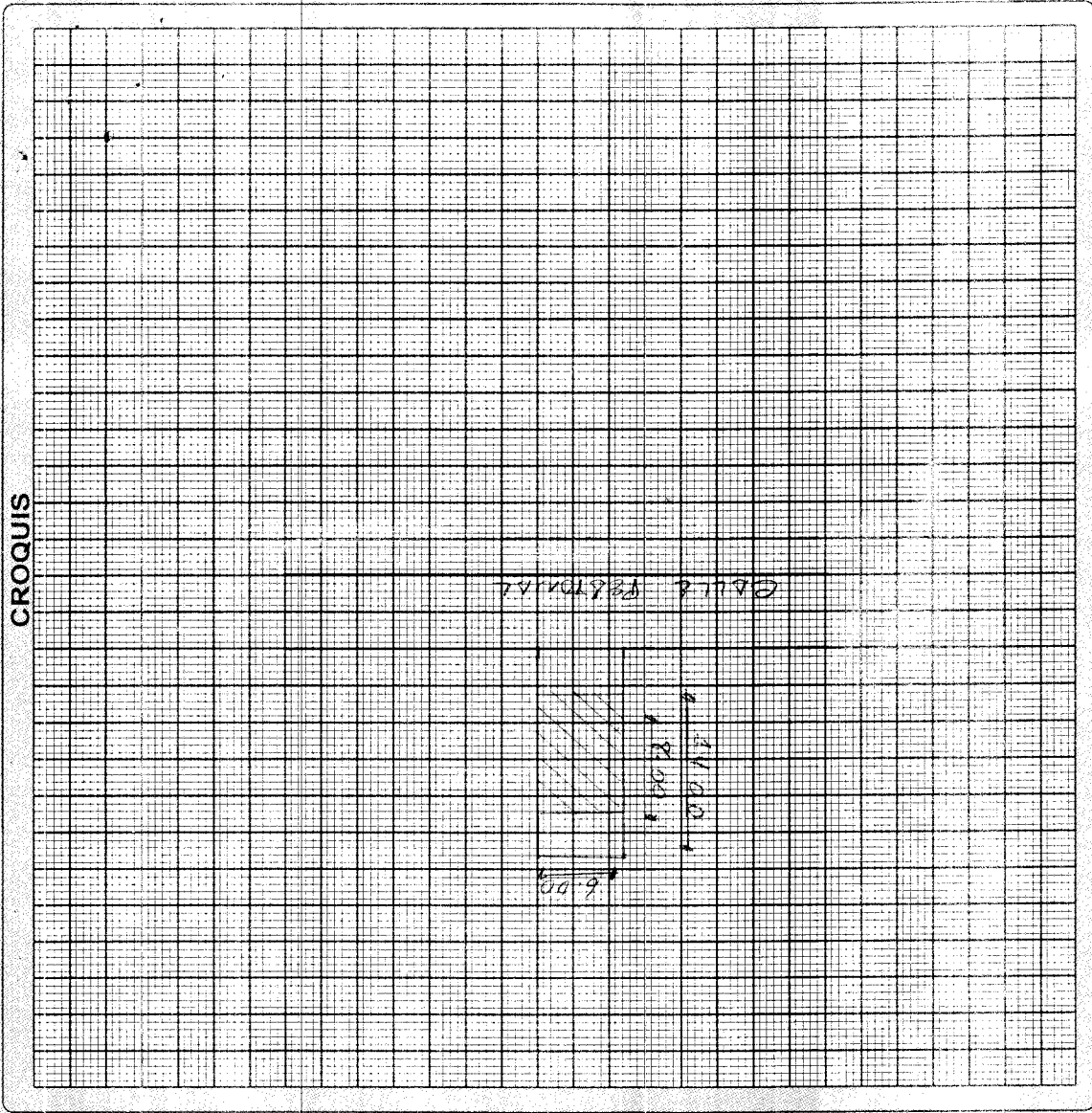
25. AREA

26. PERIMETRO

27. LONGITUD DEL FRENTE

28. NUMERO DE ESQUINAS

29. VALUO DEL LOTE (sin centavos)



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1. SIN EDIFICACION

2. CON EDIFICACION

3. USO DEL AREA SIN EDIFICACION

4. SIN USO

5. OTRO USO

6. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

7. NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

8. TOTAL DE BLOQUES

9. CODIGO

OBSERVACIONES

DATOS DEL PROPIETARIO			
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.
	Alvarez	Diego	
CODIGO			

[illegible]

RELEVAMIENTO	
AVANUE TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	
AVANUE DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	
FECHA	
NOMBRE DEL EMPADRONADOR	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO
FECHA	FECHA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA
FECHA	FECHA
FIRMA	FIRMA
OBSERVACIONES	

Sello
03/29/12

3145821.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HI
POTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

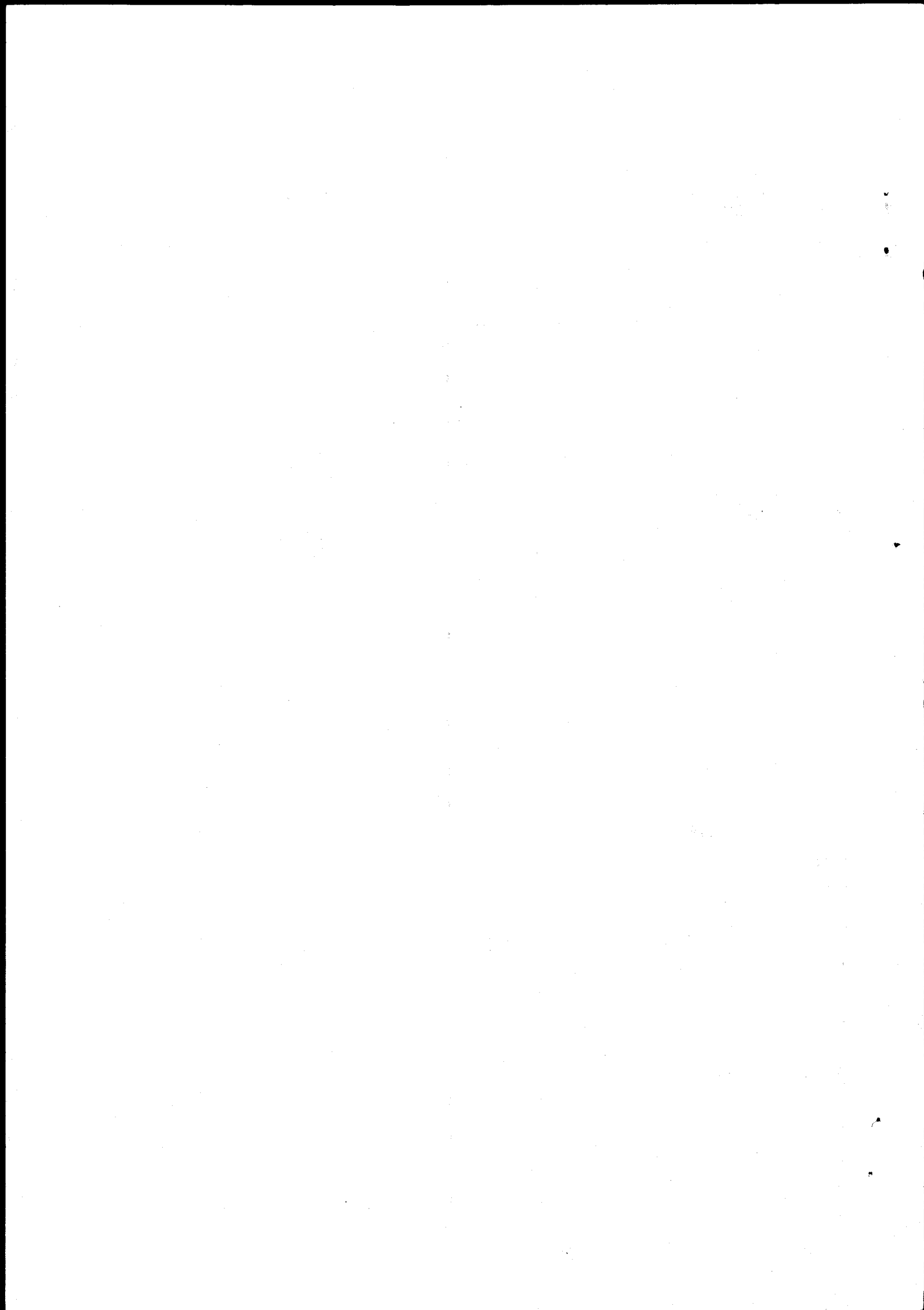
Otorgada por LOS CONYUGES JOSE VICENTE QUILJE DELGADO Y ROSA EUMELIA
FRANCO CEDENO; LOS CONYUGES CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ Y ADELA MARISOL -
CASTRO RIVERA.-

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS.-

Cuantiá USD \$12,194.09; USD \$ 11,019.82 E INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER
Registro 12 MARZO 2012 **No.** 1432
Manta, a de de





NUMERO: (1.432)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LOS CONYUGES JOSE VICENTE QUIIJE DELGADO Y ROSA EUMELIA FRANCO CEDENO; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ Y ADELA MARISOL CASTRO RIVERA.-

CUANTIA: USD \$ 12.194,09

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ Y ADELA MARISOL CASTRO RIVERA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

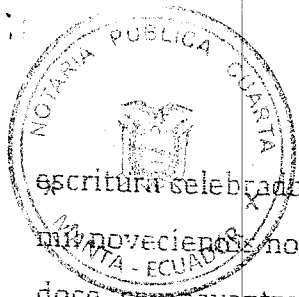
CUANTIA: USD \$ 11.019,82

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes doce de marzo del dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen por una parte el señor Abogado JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, Director Provincial del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, y consta del poder especial, y del nombramiento que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogado, domiciliado en Chone y de paso por esta ciudad Manta; los cónyuges JOSE VICENTE QUIIJE DELGADO Y ROSA EUMELIA FRANCO CEDENO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes

en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES"; y, por otra, el señor CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y su cónyuge señora ADELA MARISOL CASTRO RIVERA, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges JOSE VICENTE QUIJIJE DELGADO Y ROSA EUMELIA FRANCO CEDEÑO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y; por otra parte los cónyuges CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ Y ADELA MARISOL CASTRO RIVERA, por sus propios y personales derecho, que en lo posterior se le llamaran "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOSE VICENTE QUIJIJE DELGADO Y ROSA EUMELIA FRANCO CEDEÑO, declaran ser legítimos propietarios de un terreno y casa, signado con el numero VEINTIUNO, de la manzana B, ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarquí, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron, mediante compra a la Inmobiliaria y Constructora Molina INCON CIA. LTDA, mediante escritura pública de compraventa, Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vincas, Notaria Publica Primera Encargada del cantón Manta, el quince de abril del año mil novecientos noventa y tres, e inscrita el veinticinco de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Con fecha veintisiete de julio del año mil novecientos noventa y nueve se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta,



escritura celebrada en la Notaria Publica Cuarta del Cantón Manta, el veinte de julio del año mil novecientos noventa y nueve. Posteriormente con fecha siete de febrero del año dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Extinción de Patrimonio Familiar, escritura celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vines, Notaria Publica Primera Encargada del cantón Manta, el treinta y uno de enero del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges JOSE VICENTE QUIJJE DELGADO Y ROSA EUMELIA FRANCO CEDENO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ Y ADELA MARISOL CASTRO RIVERA, un terreno y casa, signado con el numero VEINTIUNO, de la manzana B, ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, de la Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote veintidós de la manzana B. SUR: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote veinte de la manzana B. ESTE: Con seis metros y lindera con lote ocho de la manzana B. OESTE: Con seis metros y lindera con calle peatonal B. Con una superficie total de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 12.194,09) valor que los COMPRADORES, los cónyuges CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ Y ADELA MARISOL CASTRO RIVERA, pagan a los VENEDORES los cónyuges JOSE VICENTE QUIJJE DELGADO Y ROSA EUMELIA FRANCO CEDENO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSPERENCIA.** LOS VENEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos los derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este

contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** Los **COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que los **VENEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** Los **VENEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. Los **COMPRADORES**, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. Los **VENEDORES**, autorizan a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el Abogado **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA**, Director Provincial del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra el señor **CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y su cónyuge señora **ADELA MARISOL CASTRO RIVERA**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO**

HIPO

Abog

A

otorg

adqui

canti

AMÉI

el pla

divido

cual:

legali

del cr

hábile

amori

comp

reten

que p

la ret

DIREI

del BI

de la r

los q

salari

uno c

Proce

prést

OBLI

extra

núme

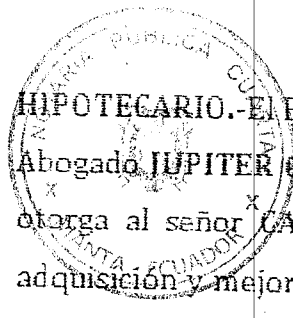
cande

caso

prohi

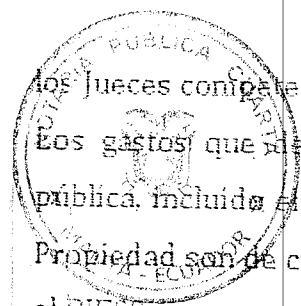
presti

pago


y **HIPOTECARIO.**- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el
a: Abogado **JUPITER COZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA**, en la calidad antes indicada,
is otorga al señor **CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ**, un préstamo hipotecario para la
o adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la
a cantidad de **ONCE MIL DIECINUEVE CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
e **AMÉRICA (USD.11.019,82)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en
e el plazo de **VEINTICINCO** años, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE**.- Al
e dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los
l cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y
legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso
del crédito, documento que formará parte del expediente.- Si dentro de los diez (10) días
hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de
amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor
competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la
retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión
que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de
la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO**
DIRECTO DE DIVIDENDOS.- El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante
del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y
de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en
los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo,
salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios,
uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de
Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del
préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA**
OBLIGACIÓN.- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos
extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el
número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la
cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el
caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la
prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del
prestador. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.**- Si el deudor incurriere en mora en el
pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito

otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad,** cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieran hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a

los
Los
pub
Proj
el E
segi
UNI
auto
por
ello
CESI
en c
misn
juríd
lo cu
confi
explí
efect
de la
cualq
oposi
decla
cesio
pleno
TERC
contr
Manu
COMI
repre
Pro
Dosto
que s
denon



los Jueces competentes de esa jurisdicción. DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-

Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas.

UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.- El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. DUODÉCIMA.-

CESIÓN DE DERECHOS.- El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. DÉCIMA

TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.-

COMPARTICIONES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el Abogado JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, Director Provincial del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoyevski Meira Herrera, Gerente General del BIESS, según consta del poder especial, que se anexa como documento habilitante: entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra, el señor CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ, deudor

hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA.- OBJETO.- El prestatario CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.- Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o tambor, granizo, inundación, maremotos y deslaves.

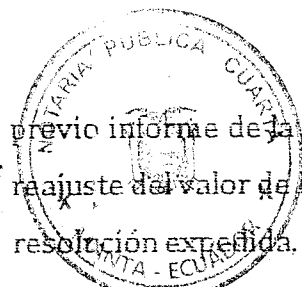
La pri
inicia
X
los pe
saldo
nover
valor
pagar
siemp
cuota:
del bi
tercer
provo
Cuand
estruc
corres
seguro
de Seg
desgra
VIGEN
de De
entreg
perma
iniciar
concec
protec
crédito
plazo
segur
adquis
desgra
anticip
cumpli
Seguro

La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. TERCERA.- Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la destrucción del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el

bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-**

Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recandación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000654349. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0,000699794. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-** El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas; que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-** En el caso que el balance actuarial acusare déficit,

previo
reajust
resol
INCUM
consec
será d
la acci
del pa
de Se
cancel
pagad
certifi
AL CA
extrac
causa
corres
garant
DÉCIM
comp
intern
o dol
repos
pagad
benef
divide
decla
Social
del B
valia
anex
valor
parte
Regis



previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. OCTAVA.-

INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. NOVENA.-

CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. DÉCIMA.-

ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. DÉCIMO PRIMERA.-

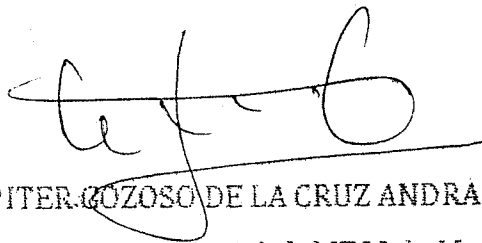
GARANTÍA.- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. DÉCIMO SEGUNDA.-

INFORMACIÓN FRAUDULENTE.- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. DÉCIMO TERCERA.-

DECLARACIÓN.- Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR.

Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE

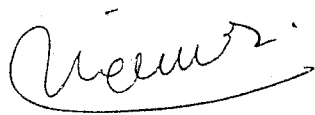
ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *y*



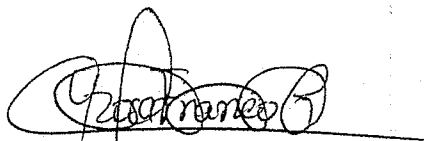
Abg. JUPITER COZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA

Director Provincial del IESS de Manabí

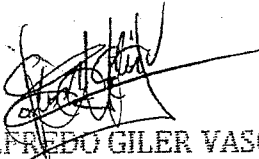
APODERADO DEL BIEES



JOSE VICENTE QUIJJE DELGADO
C.C. No. 130339735-8



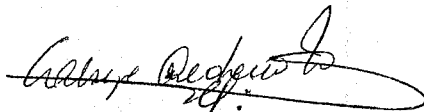
ROSA EUMELIA FRANCO CEDENO
C.C. No. 130717694-9



CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ
C.C. No. 130626448-0

Adela CASTRO R

ADELA MARISOL CASTRO RIVERA
C.C. No. 130768966-9



LA NOTARIA (E).-

CIUDADANIA 130339735-8
QUIJIJE DELGADO JOSE VICENTE
MANABI/MANTA/MANTA
25 MAYO 1960
001- 0157 00671 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1960



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2018

370-0073
NÚMERO

1303397358
CÉDULA

QUIJIJE DELGADO JOSE VICENTE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E133311222
CASADO ROSA EUMELIA FRANCO CEDENO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALFREDO QUIJIJE
AMALIA DELGADO
MANTA 03/02/2006
03/02/2018

0503628



Este documento es válido
para el registro de
Referendum y Consulta Popular
del 07 de mayo de 2018.

Al pie de
Ab. Eusebio Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 130717694-9

FRANCO CEDEÑO ROSA EUMELIA
MANABI/PORTOVIEJO/COLON

08 MAYO 1971

002- 0018 00190 F

MANABI/ PORTOVIEJO
COLON 1971

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO JOSE VICENTE QUIJIJE DELGADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LESMO WILSON FRANCO SALAD

RELIGICA EULALIA MARIA CEDEÑO C

MANTA 04/03/2006

04/03/2018

REN 0516156

Mnb

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

246-0038 NÚMERO

1307176949 CÉDULA

FRANCO CEDEÑO ROSA EUMELIA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

[Signature]

EJ. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

8400

RECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA 130626448-0

R VASQUEZ CARLOS ALFREDO

BI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

DICIEMBRE 1969

003-0274 00514 M

BI/PORTOVIEJO

EN CALDERON 1969



EDUCACION 4133041221

PAISADO ADELA MARISOL CASTRO RIVERA

SEPARADISTA EMPLEADO

RUPERTO DE LA CRUZ GILER BRAVO

GEORGINA TRINIDAD VASQUEZ

MANTA 27/01/2006

27/01/2018

REN 0508003

Mdb



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0031 1306264480
NUMERO CEDULA

GILER VASQUEZ CARLOS ALFREDO

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTON
TARQUI ZONA
PARROQUIA

REPRESENTA 02 DE LA JUNTA



ghebo
Ab. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DENOMINACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130768966-9

CASTRO RIVERA ADELA MARISOL
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 10 DICIEMBRE 1970
 D05 0104/01382
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1970

Adela Castro R.



ECUATORIANA ***** E333312222
 CASADO CARLOS ALFREDO GILER VASQUEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO ENRIQUE CASTRO
 ROSERDA MONSERRATE RIVERA
 MANTA 08/04/2008
 08/04/2020
 REN 0724557
 MCB



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0015
 NÚMERO

1307689669
 CÉDULA

CASTRO RIVERA ADELA MARISOL

MANABI
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

MANTA
 CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 94819

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de enero de 2012

No. Electrónico: 406

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 094819

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-58-21-000

Ubicado en: AURORA MZ- B LT. 21 AV. AURORA I ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 82,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303397358

JOSE VICENTE QUIJJE DELGADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

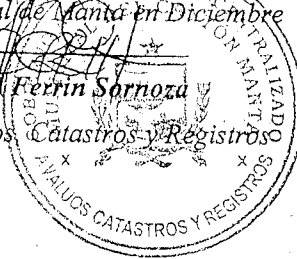
TERRENO:	4537,50
CONSTRUCCIÓN:	7656,59
	12194,09

Son: DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impresa: 1/18/2012 10:22



Valor \$ 1,00

Nº 035137

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

No. 0008-0019

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **JOSE VICENTE QUIJIJE DELGADO**, con clave Catastral 3145821000, ubicado en el manzana B lote 2 del Programa de Vivienda Aurora I Etapa, parroquia Eloy Alfaro Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Oeste). 6m. Calle Peatonal B.

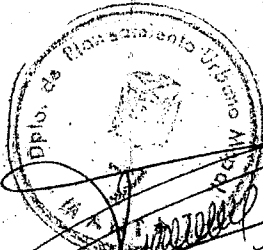
Atrás. (Este). 6m. Lote 8.

Costado derecho. (Sur). 13,75m. Lote 20.

Costado izquierdo. (Norte). 13,75m. Lote 22.

Área. 82,50m².

Manta, 06 de Enero del 2012.

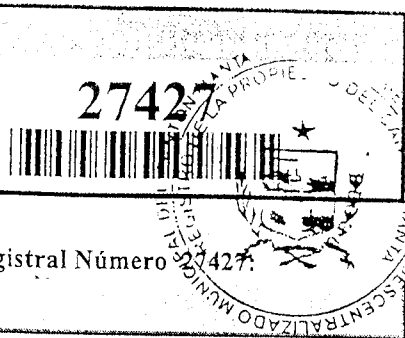


SR. RAINERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar, indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

F
G
EGIST
obier
lunici
Cont
Fech
Parr
Tipo
Cód.
LINI
El
A
lir
No
B.
Su
Es
O
C
SC
en
RESU
MOVI
R
2 Co
Ins
To
Nú
Of
No
Fe
Es
Fe
a.-
b.-
2 Co
Ins
To
Nú
Of
No
Fe
Es



Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27427.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 30 de marzo de 2011

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

219

El inmueble signado con el número veintiuno manzana B del programa de vivienda Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos.
Norte, con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote veintidos de la manzana B.
Sur, con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote veinte de la manzana B.
Este, con seis metros y lindera con lote ocho de la manzana B.
Oeste, con seis metros y lindera con calle peatonal B.
Con una superficie total de ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.
SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

ICENT

3 lote

a, dich

lo por

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	959 25/05/1993	687
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	20 07/02/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 11 de abril de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839

Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Canton Manta. El Sr. Jaime Acosta Velásco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta

el lugar q

icante, si

ndientes:

2 Compraventa

Inscrito el: martes, 25 de mayo de 1993

Tomo: Folio Inicial: 687 - Folio Final: 687

Número de Inscripción: 959 Número de Repertorio: 1.814

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de abril de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO-PATRIMONIO FAMILIAR a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Incon Cia. Ltda. representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero.

El inmueble signado con el n. Veintiuno, manzana B del programa de Viviendas AURORA I ETAPA de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Ochenta y dos metros cuadrados.

El inmueble descrito tenía inscrita con fecha 25 de Mayo de 1993 a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 27 de Julio de 1999 bajo el n. 396 mediante escritura celebrada el 20 de Julio de 1999 ante el Notario Publico Cuarto del canton Manta. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 7 de Febrero del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000049599	Quijije Delgado Jose Vicente	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : martes, 07 de febrero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 756

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-07176949	Franco Cedeño Rosa Eumelia	Casado	Manta
Propietario	80-0000000049599	Quijije Delgado Jose Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	959	25-may-1993	687	687

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:58:55 del martes, 07 de febrero de 2012

A petición de: May. Miguel Angel Delgado

1157 1210

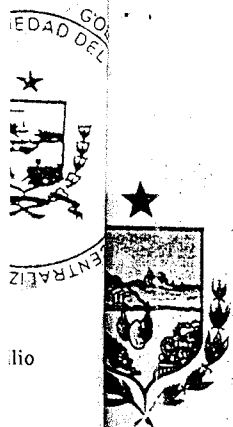
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8.

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



lio

r \$ 1,00 Dólar

052553

lio

ca.

L

pto
o se

TOR

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2		
3	DEL CANTÓN MANTA	
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
5	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
6	registrada una propiedad que consiste en TERRENO y CONSTRUCCION	
7	perteneciente a AURORA MZ - B LT 21 AV AURORA I ETAPA	
8	ubicada JOSE VICENTE QUIJJE DELGADO	
9	cuyo \$12194.09	asciende a la cantidad
10	de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS.	
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA COMPRAVENTA TERRENO Y CONSTRUCCION.	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de Venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	
26	\$	
27	Manta, 19 de ENERO 2012 de 201	
28	Director Financiero Municipal	



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 193473

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : QUIJITE DELGADO JOSE VICENTE

NOMBRES : AURORA MZ-B LT. 21 AV. AURORA

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN :

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

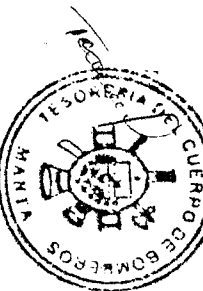
193064

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA: 11/01/2012 14:54:45

FECHA DE PAGO:

AREAS SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: Martes, 10 de Abril de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel.: 2811-478 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 0017498

1/19/2012 3:39

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de compraventa terreno y construcción ubicada en MANTA de la parroquia s/a		3-14-58-21-000	82.50	12194.09	2081	17498
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
		AURORA MZ- B LT. 21 AV. AURORA ETAPA	Impuesto principal		121.94	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		36.58	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		158.52	
1306264480	GILER VASQUEZ CARLOS ALFREDO	NA	VALOR PAGADO		158.52	
			SALDO		0.00	

EMISION: 1/19/2012 3:39 ROSARIO RIERA

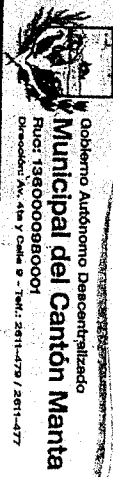
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 19 ENE 2012

[Signature]
Sala de Registros
H. 3

[Signature]
Ab. Eliseo Cadete Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

No. Val.



TITULO DE CREDITO No. 0017497

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO No.
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA, de la parroquia 6/6	3-14-58-21-000	82,50	12194,09	2080	17497

1/18/2012 3:38

VENDEDOR		DIRECCION		UTILIDADES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO		
		AURORA MZ-B LT. 21 AV. AURORA I ETAPA		GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00
	ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		3,12
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCION	TOTAL A PAGAR		4,12
1306284480	GILER VASQUEZ CARLOS ALFREDO	NA		VALOR PAGADO		4,12
				SALDO		0,00

EMISION: 1/18/2012 3:38 ROSARIO NIERA
SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 19 ENE 2012

[Handwritten signature]
Municipalidad de Manta
Sitio: 13-14-58-21-000
RUC: 136000080001



alo \$ 1,00 Dólar

074337

Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notario
Manta, Ecuador

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

QUIJIJE DELGADO JOSE no deudor de esta Municipalidad

Manta, de 201

04/01/2012

VALIDA PARA LA CLAVE

3145821000 AURORA MZ-B LT.21 AV. AURORA

Manta, Cuatro de Enero del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Matías García
TESORERO MUNICIPAL





NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

MINERIA

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

MINERIA

OTORGADA POR:

BANCO DE GUAYACÁN S.A. (BANCOS) S.A.
SEGURO DE VIDA

A FAVOR DE:

04 DE MAYO DEL 2011

EL:

PARROQUIA:

PROTEGIDA

CUANTÍA:

DESPACHADO 2 MAY 2011

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA PROVINCIAL DE

Quito, a de de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO • ECUADOR

1

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL PODERDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Número QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (587), DE ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), SE CREA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), COMO INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA CON COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR, BAJO CRITERIOS DE BANCA DE INVERSIÓN, LOS FONDOS PREVISIONALES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS A SUS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS. DOS) UNA DE LAS OPERACIONES QUE DEBE REALIZAR EL BIESS ES EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A SUS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

AFILIADOS Y JUBILADOS, SEGÚN EL ARTÍCULO CUATRO (4),
NUMERAL CUATRO PUNTO DOS (4.2), DE LA LEY DE
CREACIÓN. TRES) CON FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ (2010), SE FIRMA EL CONVENIO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
QUE BRINDE EL APOYO NECESARIO PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO. CUATRO)
EL LICENCIADO JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE
VARELA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, FORMALIZA CON
SU FIRMA LOS CONTRATOS DE MUTUO HIPOTECARIO,
CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTROS RELACIONADOS, Y
LAS NOTAS DE CESION DE LA PROVINCIA DE MANABI, EN
BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE
UNIDADES DE VIVIENDA TERMINADA, CONSTRUCCIÓN,
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EMITIDO POR
EL IESS. CINCO) ES NECESARIO QUE EL LICENCIADO JUPITER
GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, QUIEN
ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EL CARGO
DE DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, MIENTRAS SE
CONCRETA EL PROCESO DE TRASPASO DE FUNCIONARIOS
DE ÁREAS AFINES DEL IESS AL BIESS, CONTINÚE
SUSCRIBIENDO, EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A
LA PROVINCIA DE MANABI, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE
MUTUO HIPOTECARIO, EN TODAS SUS VARIANTES,
INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODOS

Al. Eliseo Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

LOS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS QUE SE
CELEBRARÁN AHORA CON EL BANCO Y LAS NOTAS DE
CESION, PARA LO CUAL NECESITA ESTAR DEBIDAMENTE
AUTORIZADO. TERCERA: PODER ESPECIAL.- EL
PODERDANTE, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE
LE OTORGA LA LEY COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
EXTIENDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL
EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL LICENCIADO
JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, DIRECTOR
PROVINCIAL DEL IESE, PARA QUE SUSCRIBA, A NOMBRE DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MANABI,
LAS ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS CON LOS
BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE POR
LEY DEBE CONCEDER EL IESE A LOS AFILIADOS Y
JUBILADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODO ACTO
JURÍDICO RELACIONADO CON EL CRÉDITO HIPOTECARIO, Y
LAS NOTAS DE CESION QUE REQUIEREN TAMBIÉN ESA
FORMALIDAD. CUARTA.- CUANTÍA: LA CUANTÍA POR SU
NATURALEZA ES INDETERMINADA.- USTED SEÑOR NOTARIO
SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO
PARA SU PERFECTA VALIDEZ".- (firmado) Doctor Diego
Hermida, portador de la matrícula profesional signada con el número
cinco mil seiscientos noventa del colegio de abogados de Pichincha.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el

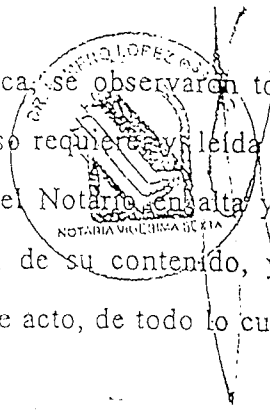


-3-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, y para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



León Dostoevsky

f) Ing. León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera.

c.c. 0907987424

[Signature]

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Al desear
Ab. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

[Signature]

DEPOSITARIO
DEPOSITARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

090798742-4

APellidos y Nombres: VIEIRA HERRERA LEON RAFAEL NICOLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-06
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ING. ELECTRONICO
V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

028-0730
NUMERO

VIEIRA HERRERA LEON RAFAEL
DOSTOIEVSKY

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

Manuel...

NOTARIA VICARIA, SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 6 del Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
necesario para...

04 MAYO 2011
DR. MANUEL LOPEZ ORANDO
NOTARIO VICARIO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Arto
El
En el
Bar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-404

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo, de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAFQ-2010-00355 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la Sección I, capítulo III, Título V, Libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN EJERCIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CALIFICAR la habilidad legal del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO: Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de 2010.

PATRICIA DAZA AYALA
SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Cedeno Menéndez
Abogada
Banco - Ecuador

NOTA: El presente documento es una copia de la resolución original, la cual se encuentra en el expediente No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año.

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA - fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

14 MAYO 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO MAGISTRO SEXTO
DEL CANTON QUITO



51427

2011

20

20

20

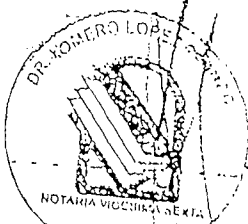
20

Manuel Antonio de la Cruz

RECEIVED

Banco del IESS

AGFA-DEPOSESIÓN No. 002



En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

...fojas útiles y que luego devolví al

DIRECTORIO BANCO DEL IESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 MAYO 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO AGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



COPIA
DE
LA
FOLIA
ORIGINAL
Maguier Benicio de Bya

COPIA
DE
LA
FOLIA
ORIGINAL

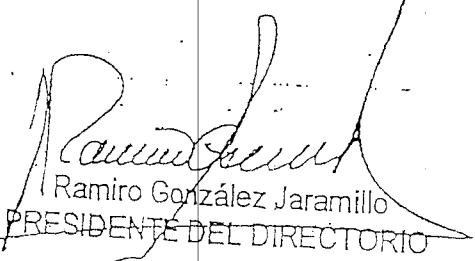
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

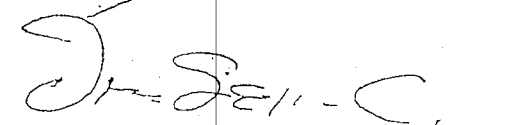


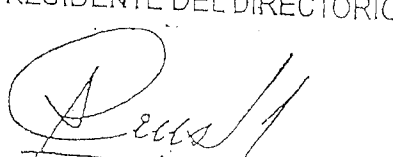
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

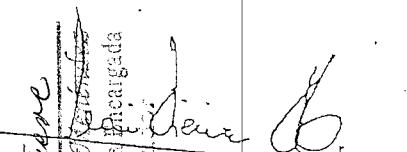
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

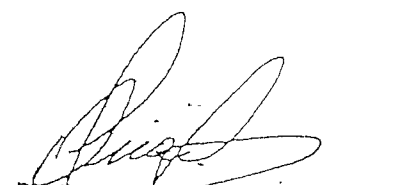

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

Copia xerox que antecede es fiel compulsa de copia certificada que me fue presentada en el Directorio Banco del IESS y que luego devolví al Sr. León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera.


Notaria Victoria Reyes

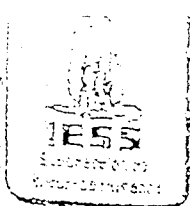
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL LCDO. JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA.-Firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes mayo del dos mil once.-

D^o Homero López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



Marjorie Llanes de Baza





Cod. Dep.

Cod. Func.

No.

Quito, 24 OCT. 2011

Abogado
JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA
Presente.-

Esta Dirección General en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No. 465 del 30 de noviembre del 2001 y las señaladas en la Resolución C.D. 21, que reformó el Estatuto del IESS, tiene a bien designar a Usted para el desempeño del cargo de: DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABI. del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría 3 del Presupuesto vigente.

La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional.

Nota: Este nombramiento se rige por el Art. 17 Literal b 4) de la LOSEP

Atentamente,

ECO. FERNANDO GUIJARRO CABEZAS
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

afrente
Ab. Eliseo Cedeno Maza
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

130387323-7

CEDULA
CIUDAD DE LA CRUZ
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL
MARIANES
GARCIA LOOR

INSTRUCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE MOREIRA ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARELA BARRERO BARBARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN VICENTE
2011-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0005
NÚMERO

130387323-7
CÉDULA

ANDRADE VARELA JUPITER GOZOSO
DE LA CRUZ

MANA
CHONE

PROVINCIA
CHONE

PARRQUIA
ZONA

R) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

ESTAS ²⁴ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez M. *af.*

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS
TREINTA Y DOS. DOY FE. *af.*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador